

EL MERCURIO

Viernes, 9 de Octubre de 2026

Denuncias falsas

Señor Director:

El proyecto de ley sobre acusaciones falsas (Boletín N° 18.239-36), que actualmente discute el Senado, parte del siguiente supuesto: el uso regular e instrumental de denuncias falsas con fines gananciales en juicios de familia. Sin embargo, nada dicen sus autores (ni el Gobierno que le ha dado especial urgencia) sobre cómo llegan a dicha conclusión. Por supuesto, todos hemos escuchado hablar de denuncias falsas, pero no es lo mismo rumor que realidad, sobre todo cuando el terreno está plagado de estereotipos. Para distinguir los casos estadísticamente relevantes de los anecdóticos, los relatos confiables de los interesados, se requiere evidencia, algo de lo que el proyecto carece.

EL MERCURIO

Viernes, 9 de Octubre de 2026

Y, además, una mínima delimitación conceptual que tampoco se ofrece. Denuncias falsas, infundadas, no probadas, erróneas y maliciosas no con categorías sinónimas. Un tribunal puede desechar una denuncia por VIF o abuso sexual sin que esta sea necesariamente falsa (v.gr. por falta de pruebas); puede considerarla falsa sin que eso indique siempre mala fe de quien denuncia. Las personas tenemos interpretaciones diversas sobre los hechos, a menudo no disponemos de información óptima, y, en general, no estamos obligados a la infalibilidad epistémica.

En suma, paradójicamente, el proyecto levanta, él mismo, una acusación a la ligera. Y crea más males de los que dice querer prevenir (la pérdida de contacto injusto entre padres e hijos y el daño reputacional irreversible). Si bien no sabemos exactamente cuál es la tasa de denuncias falsas en Chile, sí sabemos que muy probablemente es más baja que las falsas negaciones de violencia y que la subdenuncia. Y sabemos también que esta clase de normas disuaden las denuncias fidedignas.

YANIRA ZÚÑIGA AÑAZCO